



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 42

DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día dos de noviembre de dos mil quince, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Teniente Alcalde Doña Lorena Conde Martinez, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2015.**

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 28 de octubre de 2015, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

## **2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

### **2.1.- SOLICITUD DE MARCOS IMAZ GRACIA DE RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN LA NUEVA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Vista la instancia presentada por D. Marcos Imaz Gracia, Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. N° 9.102/2015 de fecha 22/10/2015, solicitando el reconocimiento de las horas correspondientes al curso de formación la nueva Ley de Seguridad Ciudadana, del Gobierno de la Rioja, adjuntado el siguiente certificado:

- la nueva Ley de Seguridad Ciudadana ..... 15.00 h.

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. De las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.



2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.

2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora a principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.



2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)"

Resultando de lo anteriormente expuesto:

1. Que D. Marcos Imaz Gracia ha realizado un curso de formación, con una duración total de 15.00 horas.
2. Que ha presentado copia del título que acredita su realización.
3. Que el 50% de las 15.00 horas son 7 horas 30 minutos.
4. Que el tiempo máximo que se puede disfrutar por formación es de 50 horas al año.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Reconocer a D. Marcos Imaz Gracia, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, 7 horas 30 minutos de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en las Condiciones.
- 2).- El disfrute del tiempo anteriormente reconocido deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno Local.
- 3).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro y al interesado, a los efectos oportunos.

**2.2.- SOLICITUD DE BEATRIZ LOPEZ RIPOLL DE RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN: NUEVA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA, Y TRAFICO Y REFORMA DEL CODIGO PENAL, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup>. Beatriz López Ripoll, Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. N° 9.170/2015



de fecha 26/10/2015, solicitando el reconocimiento de las horas correspondientes a los siguientes cursos de formación del Gobierno de La Rioja y de la Escuela Riojana de Administración Pública, adjuntado certificados:

- La nueva Ley de Seguridad ciudadana ..... 15.00 h
- Tráfico y reforma del código penal ..... 16.00 h

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21/09/2015, por el cual se autorizaba a D<sup>a</sup>. Beatriz López Ripoll la realización de los siguientes cursos de formación fuera del horario laboral:

- La nueva ley de Seguridad Ciudadana.
- Tráfico y reforma del Código Penal.

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. De las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.



2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los puntos 1 a 6 anteriores.

2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora a principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)."

Resultando de lo anteriormente expuesto:

1. Que D<sup>a</sup>. Beatriz López Ripoll ha realizado dos cursos de formación, con una duración de 15.00 horas y 16.00 horas respectivamente.



2. Que ha presentado copias de los títulos que acreditan su realización.
3. Que el 50% de las 15.00 horas son 7 horas 30 minutos.
4. Que el 50% de las 16.00 horas son 8 horas.
5. Que el tiempo máximo que se puede disfrutar por formación es de 50 horas al año.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Reconocer a D<sup>a</sup>. Beatriz López Ripoll, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, el tiempo que a continuación se detalla y que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en las Condiciones:
  - 1.1. 7 horas 30 minutos
  - 1.2. 8 horas
- 2).- El disfrute del tiempo anteriormente reconocido deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno Local.
- 3).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro y al interesado, a los efectos oportunos.

**2.3.- SOLICITUD DE ISAAC YANGÜELA MARTINEZ DE RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN LA NUEVA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Vista la instancia presentada por D. Isaac Yangüela Martínez, Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. N° 9.082/2015 de fecha 22/10/2015, solicitando el reconocimiento de las horas correspondientes al curso de formación La nueva Ley de Seguridad Ciudadana, del Gobierno de La Rioja, adjuntado el siguiente certificado:



- La nueva Ley de Seguridad Ciudadana ..... 15.00 h

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5/10/2015, por el cual se autorizaba a D. Isaac Yangüela Martínez la realización del curso de formación La nueva Ley de Seguridad Ciudadana fuera del horario laboral, sujetos a la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015.

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. De las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el

ámbito de la Función Pública.

2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.

2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.



2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora a principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)."

Resultando de lo anteriormente expuesto:

1. Que D. Isaac Yangüela Martínez ha realizado un curso de formación, con una duración total de 15.00 horas.
2. Que ha presentado copia del título que acredita su realización.
3. Que el 50% de las 15.00 horas son 7 horas 30 minutos.
4. Que el tiempo máximo que se puede disfrutar por formación es de 50 horas al año.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Reconocer a D. Isaac Yangüela Martínez, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, 7 horas 30 minutos de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en las Condiciones.
- 2).- El disfrute del tiempo anteriormente reconocido deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno Local.
- 3).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro y al interesado, a los efectos oportunos.

**2.4.- SOLICITUD DE OSCAR ROMERO MARTINEZ DE RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN LA NUEVA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Vista la instancia presentada por D. Oscar Romero Martínez, Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. N° 9.083/2015 de fecha 22/10/2015, solicitando el reconocimiento de las horas correspondientes al curso de formación La nueva Ley de Seguridad Ciudadana, del Gobierno de La Rioja, adjuntado el siguiente certificado:

- La nueva Ley de Seguridad Ciudadana ..... 15.00 h

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5/10/2015, por el cual se autorizaba a D. Oscar Romero Martínez la realización del curso de formación La nueva Ley de Seguridad Ciudadana fuera del horario laboral, sujetos a la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015.

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. De las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su



totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el

ámbito de la Función Pública.

2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los puntos 1 a 6 anteriores.

2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora a principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de



la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)"

Resultando de lo anteriormente expuesto:

1. Que D. Oscar Romero Martínez ha realizado un curso de formación, con una duración total de 15.00 horas.
2. Que ha presentado copia del título que acredita su realización.
3. Que el 50% de las 15.00 horas son 7 horas 30 minutos.
4. Que el tiempo máximo que se puede disfrutar por formación es de 50 horas al año.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Reconocer a D. Oscar Romero Martínez, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, 7 horas 30 minutos de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en las Condiciones.
- 2).- El disfrute del tiempo anteriormente reconocido deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno Local.
- 3).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro y al interesado, a los efectos oportunos.



**2.5.- SOLICITUD DE OSCAR ROMERO MARTINEZ DE RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN ATESTADO Y TRAFICO FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Vista la instancia presentada por D. Oscar Romero Martínez, Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. N° 9.085/2015 de fecha 22/10/2015, solicitando el reconocimiento de las horas correspondientes al curso de formación Atestados y tráfico, de la Escuela Riojana de Administraciones Públicas, adjuntado el siguiente certificado:

- Atestados y tráfico ..... 15.00 h

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25/03/2015, por el cual se autorizaba a D. Oscar Romero Martínez la realización de curso de formación Atestados y tráfico fuera del horario laboral, sujetos a la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015.

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. De las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el

ámbito de la Función Pública.

2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.



2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los puntos 1 a 6 anteriores.

2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora a principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se



suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)"

Resultando de lo anteriormente expuesto:

1. Que D. Oscar Romero Martínez ha realizado un curso de formación, con una duración total de 15.00 horas.
2. Que ha presentado copia del título que acredita su realización.
3. Que el 50% de las 15.00 horas son 7 horas 30 minutos.
4. Que el tiempo máximo que se puede disfrutar por formación es de 50 horas al año.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Reconocer a D. Oscar Romero Martínez, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, 7 horas 30 minutos de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en las Condiciones.
- 2).- El disfrute del tiempo anteriormente reconocido deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno Local.
- 3).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro y al interesado, a los efectos oportunos.

## **2.6.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIOS**

Vista la instancia presentada por D. Isaac Yangüela Martínez, Guardia Policía Local, R.E. N° 9.081/2015 de fecha 22/10/2015 por la que solicita el reconocimiento del tiempo por asistencia a juicio el día 30/09/2015.

Considerando lo dispuesto en el condición Tercera.2.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual,



2.7. La compensación en tiempo por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral, tanto fuera de servicio como salientes de servicio de noche, es de 5 horas.

2.7.1. El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

2.7.1.1. El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados.

2.7.1.2. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.

2.7.1.3. La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a D. Isaac Yangüela Martínez el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:

- D. Isaac Yangüela Martínez (3021/10/2015, PA 49/2014).. 5 horas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

## **2.7.- SOLICITUD DE PIEDAD RIAÑO MATEO DE REALIZACION DE CURSO DE FORMACION ONLINE DOCUMENTOS Y ARCHIVO ELECTRONICO, FUERA DE LA JORNADA LABORAL**

Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup>. Piedad Riaño Mateo, Auxiliar Administrativo de Bienestar Social del Ayuntamiento de Haro, R.E. N<sup>o</sup> 9.107/2015 de fecha 23/10/2015, solicitando autorización para realizar fuera de su jornada laboral el curso de



formación online Documentos, expedientes y archivos electrónicos, impartido por la Federación de Municipios Riojanos.

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. De las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.

2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que



se inicie hasta el que se finalice.

2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de

horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)"

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup>. Piedad Riaño Mateo la realización del curso por ella solicitado.

2).- Dar traslado a la interesada y al director de actividades culturales y deportivas, a los efectos oportunos.

**2.8.- SOLICITUD DE LORETO OCEJA SALAZAR DE AUTORIZACION DE REALIZACION DE CURSO DE FORMACION ONLINE DOCUMENTOS, EXPEDIENTES Y ARCHIVOS ELECTRONICOS, FUERA DE LA JORNADA LABORAL**



Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup>. Loreto Oceja Salazar, Auxiliar Administrativo de Bienestar Social -actividades culturales y deportivas-, del Ayuntamiento de Haro, R.E. N° 9.141/2015 de fecha 23/10/2015, solicitando autorización para realizar fuera de su jornada laboral el curso de formación online Documentos, expedientes y archivos electrónicos, impartido por la Federación de Municipios Riojanos.

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. De las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.

2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.



2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de

horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...).”.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup>. Loreto Oceja Salazar la realización del curso por ella solicitado.

2).- Dar traslado a la interesada y al director de actividades culturales y deportivas, a los efectos oportunos.



### **3.- RESOLUCION DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POR IMPAGO DE RECIBOS EX. 384/2015 ABONADO 6886**

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación en relación al interesado siguiente en concepto de resolución del contrato de suministro de agua potable:

-El Abonado con número 6886.

Comprobado que no se han satisfecho los recibos de agua pendientes de los siguientes trimestres:

Los trimestres 1º a 4º de 2014 y 1º a 3º de 2015 del inmueble sito en la dirección calle El Pilar Alto nº 4 (agua de obra) en Haro (La Rioja).

Visto el artículo 23.2 del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable del Excmo. Ayuntamiento de Haro que señala que:

En caso de reincidencia por parte del usuario en los actos señalados en los punto b) y c) del apartado anterior, así como en el supuesto de persistir en el impago de los recibos extendidos por consumo de agua y demás servicios durante, al menos, tres trimestres, el Ayuntamiento dará por resuelto definitivamente el contrato mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local).

Visto el Informe de Tesorería de fecha 22 de Octubre de 2015, que se incluye en el expediente que se adjunta.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Dar traslado de la resolución al interesado (el abonado con número 6886) y al Servicio de Tesorería-Recaudación, a los efectos que procedan.

3).- Ordenar al Servicio de Aguas que proceda a la resolución del contrato de suministro de agua y, en consecuencia, a la retirada del contador respectivo del abonado con número 6886 en la



dirección: calle El Pilar Alto nº 4 (agua de obra) en Haro (La Rioja), una vez que la notificación al interesado sea firme.

#### **4.- EXPEDIENTE 396/2015 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 949003**

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido del contribuyente número 949003, cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 1.054,36 euros, importe formado por: Impuesto de Bienes Inmuebles (10584/2012, 10756/2013 y 10910/2014); Tasa de Alcantarillado (9369/2012, 9430/2013 y 9369/2014); Tasa de abastecimiento de agua (14174/2012) y sus recargos correspondientes.

2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Rentas y Exacciones, Tesorería y Recaudación.



**5.- EJECUCION DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO 1 DE LOGROÑO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 23/2014/C.**

Dada cuenta de la Sentencia nº 107/2015 dictada con fecha 25 de septiembre de 2015, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, en el Procedimiento Abreviado nº 23/2014-C, interpuesto por D<sup>a</sup>. Elvira Ozalla Ramirez, contra el Decreto de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2013 por el que se resuelve ordenar la compensación de oficio entre la devolución de ingresos (47,74 euros) y la deuda pendiente (1.943,66 euros).

Visto el testimonio literal de la antedicha Sentencia, notificado con fecha 28 de octubre de 2015.

Visto el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1).- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia nº 107/2015 dictada con fecha 18 de junio de 2015 que dispone literalmente lo siguiente:

*Que DEBO INADMITIR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup>. Sara García-Aparicio Salvador en representación de D. Elvira Ozalla Ramírez contra la Resolución de fecha 30-10-2013 dictada por el Ayuntamiento de Haro por carencia sobrevenida de objeto, desistimiento y falta de legitimación procesal para recurrir.*

*No se hace expresa condena en costas.*

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la parte recurrente.

3).- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño.

**6.- RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO N°6 TOMADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL REUNIDA EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015.**



Visto el Acuerdo número 6, tomado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 13 de octubre de 2015, por el que se concede licencia de obras a Zabalampa, S.L., para acondicionamiento de local destinado a bar-cafetería, sito en calle Lucrecia Arana, número 4.

Advertido error de transcripción en la totalidad del punto 2 de dicho acuerdo.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda proceder a la rectificación del punto 2 de dicho acuerdo, quedando su nueva redacción como sigue:

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.259,79 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 314,95. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2015/LU/131). Visto que en su día se hizo un depósito previo de la Tasa por licencia urbanística por importe de 389,83 euros, procede la tramitación del oportuno expediente de devolución de 74,88 euros.

#### **7.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 354/2015-C**

Dada cuenta del Procedimiento Abreviado, número 354/2015-C, interpuesto por la mercantil Riojana de Barricas, S.L. y por D. Pedro Gómez Fernández, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Logroño, contra el Decreto de Alcaldía, de fecha 17 de febrero de 2015, en el que se desestiman los escritos de alegaciones presentados contra la Providencia de Alcaldía, el Pliego de Cargos y la Propuesta de Resolución



correspondientes al expediente sancionador por infracción urbanística, número 127/2014, incoado contra los recurrentes, así como contra el Decreto de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2015, desestimatorio del recurso de reposición presentado contra el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2015 reseñado.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

1.- Remitir el presente acuerdo junto con el expediente administrativo, número 127/2014, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1.

2.- Personarse en el Procedimiento Abreviado número 354/2015-C ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño.

3.- Designar a D<sup>a</sup>. Mercedes Urbiola Canovaca como Procuradora del Excmo. Ayuntamiento.

4.- Encargar la defensa letrada del Ayuntamiento a D<sup>a</sup>. Susana Alonso Manzanares, Letrado de Asuntos Generales.

**8.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO, NÚMERO 394/2015-B**

Antes de dar lectura a la propuesta, abandona la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Leopoldo García Vargas.

-----



Dada cuenta del recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario, número 394/2015-B, interpuesto por D. Antonio Vargas Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Logroño, contra el Decreto de Alcaldía, de fecha 3 de Agosto de 2015, en el que se requiere al recurrente para que proceda a demolición del vallado construido sobre el lindero oeste de la parcela 121, Polígono 29, sita en el término municipal de "Usaqui".

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Remitir el presente acuerdo junto con el expediente administrativo número 124/2015 al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1.

2.- Personarse en el Procedimiento Ordinario número 394/2015-B, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño.

3.- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado recurso a D<sup>a</sup>. Mercedes Urbiola Canovaca.

4.- Encargar la defensa Letrada del Ayuntamiento en el citado recurso a D<sup>a</sup>. Susana Alonso Manzanares, Letrado de Asuntos Generales.

#### **9.- SOLICITUD DE SERVICIOS FUNERARIOS DE HARO -LA RIOJA- S.L., DE EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS DE NATIVIDAD PASCUAL ANTOLIN.**

En estos momentos, antes de dar lectura a la propuesta, y con el permiso de la Sra. Alcaldesa, se incorpora a la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Leopoldo García Vargas.



-----

Dada cuenta de la instancia presentada por Servicios Funerarios de Haro, solicitando la exhumación y el traslado de los restos de D<sup>a</sup>. Natividad Pascual Antolín, de la fosa n<sup>o</sup> 55 de la C/ Ntra. Sra. de la Vega, a la fosa n<sup>o</sup> 210 de la C/ San Enrique, dentro del Cementerio Municipal de Haro.

Vista la autorización de la Dirección General de Salud y Desarrollo Sanitario, del Gobierno de La Rioja.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar el traslado de los restos de D<sup>a</sup>. Natividad Pascual Antolín, de la fosa n<sup>o</sup> 55 de la C/ Ntra. Sra. de la Vega, a la fosa n<sup>o</sup> 210 de la C/ San Enrique.

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 76,80 euros.

**10.- SOLICITUD DE SERVICIOS FUNERARIOS DE HARO, S.L. PARA REDUCCION DE RESTOS DE D. MANUEL MOLINA BARAHONA EN LA FOSA 83 DE LA CALLE SAN PABLO.**

Dada cuenta de la instancia presentada por Servicios Funerarios de Haro, S.L., solicitando la reducción de restos de D. Manuel Molina Barahona en la fosa n<sup>o</sup> 83 de la C/ San Pablo.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y cuya modificación fue aprobada inicialmente



por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, y entró en vigor el 1 de enero de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar la reducción de un resto en la fosa nº 83 de la C/ San Pablo.

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 12 euros.

#### **11.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

No hubo.

#### **12.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Sentencia 142/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, dictada en el Procedimiento Ordinario 53/2012-C por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2011 (Sesión 44, Acuerdo 7).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



### **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General  
doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Laura Rivado Casas

Fdo.: M<sup>a</sup> de las Mercedes González Martínez